



# BOLETIN

DE LA

## Asociación de Labradores

DE ZARAGOZA

REVISTA AGRICOLA MENSUAL GRATUITA



SINDICATO AGRICOLA OFICIAL

**GRAN PREMIO y DIPLOMA DE HONOR** en la  
**Exposición Hispano-Francesa de Zaragoza de 1908**  
**PRIMER PREMIO de HONOR** en los  
**CONCURSOS** de entidades agrarias celebrados  
en Madrid por la Asociación de Agricultores de España  
en 1910 y 1911



Domicilio Social: Coso, núm. 104

Teléfonos núms. 3634 y 2381

ZARAGOZA



# S. I. C. E.

Sociedad Ibérica  
de Construcciones Eléctricas

**CAPITAL**  
**20.000.000 DE PESETAS**

Elevaciones de aguas para riegos y potables. — Motores eléctricos. — Motores de aceites pesados. — Grupos electrógenos. — Pequeños grupos transportables para trasiegos con bomba rotativa

DETALLES, PROYECTOS Y PRESUPUESTOS, GRATIS

Telegramas

SICELECTRA

Teléfono 26-82

Telefonemas

Coso, 10 y 12

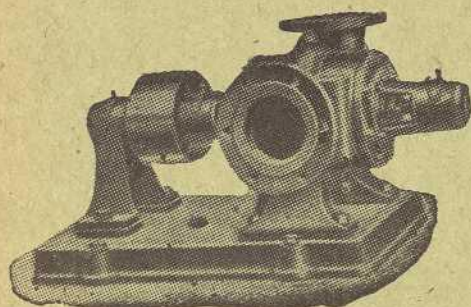
**Apartado núm. 33 - ZARAGOZA**

## El Material Industrial C. A.

BILBAO

Capital: 2.000.000 de pesetas

Sucursal de Zaragoza: Calle de Don Jaime I, núm. 47 - Apartado 107



Bombas centrífugas KLEIN  
para todos usos, caudales y alturas. Motores a gasolina CL.,  
:: eléctricos y aceite pesado ::

Garantías completas

Innumerables referencias

**Estudios y Presupuestos gratis a quien lo solicite**

# Fábricas de Tejidos

## Cuerdas y Alpargatas

### FRANCISCO VERA

TALEGAS, ALFORJAS, **SACAS** para  
**LANA**, SACOS PARA CEREALES Y  
HARINAS, LONAS PARA TOLDOS DE  
CARROS y VAGONES, CAÑAMOS para  
PAÑOS O SABANAS DE REGAR, CO-  
GER OLIVAS Y ENTRAR PAJA, TER-  
LICES, CUERDAS, RAMALES, COR-  
DELES, LIZAS Y ALPARGATAS DE  
-:- -:- TODAS CLASES -:- -:-

La casa que más barato vende

FABRICAS: Monreal, 5. Teléfono 10-54

DESPACHO Y ALMACENES: Antonio Pérez, 6. Telé-  
fono 8-94

SUCURSAL para la venta al detall: Porches del Merca-  
do, 33 y 34 (esquina a la calle Predicadores)

# **Pelayo Martínez**

## **Fabril Manufactura del Vestido**

ROPAS DE TRABAJO.—TRAJES ESTAMBRE.—GABANES.—CAMISERÍA.—ROPAS SPORT.—TRINCHERAS  
Y SUMINISTROS MILITARES

Todo lo de nuestro ramo industrial, a precios de fábrica. Nuestras ropas no destiñen, ni encogen, ni pierden con la lejía

**Alfonso, 26 y Molino, 1 y 3 — Zaragoza**

APARTADO 102 — TELÉFONO 2949

(Junto a la calle de Don Alfonso)

SUCURSAL: Coso, 111-113. - Teléfono 1052

# **Aragüés Hermanos y C.<sup>A</sup>**

(SUCESORES DE HIJO DE P. MARTIN)

Alpargatas.—Cordelería.—Saquerío.—Primeras procedencias en linos, cáñamos y yutes.—Hilazas de algodón, cáñamo y yute.—Depósito de toda clase de calzado.—Boinas.—Fajas.—Simientes de varias clases

Despacho: Manifestación, núms. 48, 50, 52, 54. Teléf. 1278

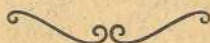
Fábrica: Miguel Servet, núm. 48

Sucursal: San Blas, 7 y 9 y Porches Mercado, 29

**Z A R A G O Z A**



**BOLETIN**  
DE LA  
**ASOCIACIÓN DE LABRADORES**  
DE ZARAGOZA  
REVISTA AGRÍCOLA MENSUAL GRATUITA



Oficinas y Laboratorio: Coso, 104

Almacenes al detall: S. Miguel, 17, dupd.º

Almacenes con apartadero propio: Arrabal, 293 y 295

TELÉFONOS NÚMS. 3634 Y 2381

HORAS DE DESPACHO:

En las **Oficinas:** De 9 a 1 y de 4 a 6

En los **Almacenes:** De 8 a 1 y de 3 a 6

Apartado Oficial de Correos

Dirijase toda la correspondencia a nombre de Asociación de Labradores de Zaragoza

—•••○○○○•••—

**SUMARIO**

Suministros.—Préstamo de abonos.—Sección Oficial: Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno en 6 de Mayo de 1929.—La guardería rural.—Una Memoria sobre las competencias ilícitas a nuestros vinos.—La depreciación de los productos agrícolas por sus compradores.—Congreso Internacional de la Vidia y el Vino.—La admisión temporal del aceite.—Una moción presentada a la Junta Superior del Catastro.—D. Andrés Garrido, nuevo Director General de Agricultura.—Revista de Mercados.—Los labradores de Salamanca y las tasas de los trigos.—Los productos españoles de exportación llevarán una Marca Nacional.—R. D. encaminado a proteger e intensificar el cultivo cerealista en España.—Asamblea de productores de aceite.—Cuestiones varias.—Disposiciones Oficiales relacionadas con la Agricultura.—Las existencias de aceite en España.—La creación de las Estaciones de cerealicultura.—El arrendamiento rústico.—Bibliografía.

# SUMINISTROS

## ABONOS

### PRECIOS EN ALMACEN DE ZARAGOZA POR CANTIDADES MENORES DE UN VAGON

#### PRECIOS POR 100 KILOS EN 15 DE MAYO

Pago al contado

SUPERFOSFATO DE CAL	18/20,	en sacos de	50 kilos,	a	12'00	pesetas
NITRATO DE SOSA	15/16,	"	100 "	a	36'90	"
CIANAMIDA DE CALCIO	19/20,	"	100 "	a	33'25	"
NITRATO DE CAL	15/16,	"	100 "	a	36'00	"
SULFATO AMONICO	20/21,	"	100 "	a	37'00	"
CLORURO POTASICO	80/83,	"	100 "	a	28'25	"
SULFATO DE POTASA	90/93,	"	100 "	a	34'25	"

NOTAS.—Las peticiones de préstamos de abonos serán formuladas en impresos que se facilitarán a los socios que los pidan.

—Los préstamos liquidados antes de su vencimiento obtendrán la bonificación correspondiente al interés no corrido.

—El Nitrato de cal y la Cianamida de calcio, solamente se servirán por sacos completos de 100 kilos.

—A los asociados que deseen recibir el SUPERFOSFATO por vagón completo y consulten a nuestras oficinas, se les darán los precios más limitados, según estación destino.

IMPORTANTE.—La Asociación ruega a los señores socios—en su beneficio—consulten precios a estas oficinas siempre que hayan de comprar abonos, simientes e insecticidas, porque en el transcurso de un mes puede haber alguna variante en las cotizaciones.

## INSECTICIDAS

- ARSENIATO DE SOSA, a 3 pesetas kilo.
- ACETATO DE PLOMO a 3 pesetas kilo.
- SULFATO DE COBRE 98/99, a 1'10 pesetas kilo.
- SULFATO DE HIERRO en polvo, a 19 pesetas los 100 kilos.
- AZUFRE FLOR 98'99 % de pureza, a 50 pesetas los 100 kilos.
- CUPRIOL para combatir el mildew de la viña, a 2 pesetas paquete, para 100 litros de agua.

## SEMILLAS

- Alfalfa, a 2'50 pesetas kilogramo.
- Maíz, a 0'65 pesetas kilo.

- PULVERIZADOR "ALAZA", patentado, a 30 pesetas uno.
- CALDO BORGONES contra el Mildiu, paquete para 100 litros de agua, 2'65 pesetas.
- EXTRACTO DE AZUFRE contra el Oidium, bote para 100 litros de agua, 2'65 pesetas.
- HILO SISAL, a 46 pesetas fardo.

# Préstamo de abonos

---

Aunque nuestras oficinas están siempre dispuestas a facilitar todo lo posible el uso de los servicios sociales, sin embargo, hay muchos casos en que se hace preciso retrasar el despacho de algunas peticiones, por no venir acompañadas de los requisitos indispensables para su concesión.

Para conseguir la mayor rapidez en la tramitación de las solicitudes de préstamo de abonos, y en nuestro deseo de proporcionar a los socios un servicio cada vez mejor, consideramos necesario reproducir las *condiciones a que está sometido este servicio* y que deben observar los señores socios.

Son las siguientes:

1.º Los préstamos de abonos serán compatibles con los préstamos en metálico que efectúe la Caja de Crédito Agrícola de la Asociación.

2.º Se concederán solamente en las épocas propias de su empleo.

3.º Las peticiones deberán hacerse con la debida anticipación, indicando en ellas las *cantidades que necesite* y los *nombres de dos* personas que se comprometan a garantizar la operación de crédito.

4.º Después de conocidas por la Comisión de Créditos, podrán ser concedidos o denegados los préstamos.

---

La *Junta de Gobierno*, en vista del éxito creciente de este servicio implantado el año 1922, para estimular en lo que está de su parte el mayor incremento posible, entiende de suma conveniencia hacer a los socios las siguientes

## ADVERTENCIAS

1.º Con este servicio no se persigue lucro alguno, sino facilitar el empleo de abonos en beneficio de la producción en general y del socio en particular, recargando los precios de pago al contado en la cantidad mínima precisa para el reintegro del interés del capital invertido en los abonos anticipados.

2.º Los que satisfagan el importe del pagaré antes de su vencimiento, obtendrán la *devolución del interés* correspondiente a los meses o días que anticipen el cumplimiento de la obligación.

3.º Los asociados residentes en pueblos *deben agrupar sus pedidos* y completar uno o varios vagones, que se les servirán con economía de gastos.

SECCIÓN OFICIAL**Junta de Gobierno**

SESION ORDINARIA DE 6 DE MAYO DE 1929

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FRANCISCO BERNAD PARTAGÁS

A las seis de la tarde, en el domicilio social, celebró sesión la Junta de Gobierno, con asistencia de los señores Presidente, Aranguren, Marraco, Palomar, Bas (D. Vicente), Benedicto, Quintín, Serrano, Burbano, Tafalla (D. Mariano) y Gros, con el Administrador y Secretario de la Asociación.

Después de leídas y aprobadas las actas de la sesión de 23 de Abril de la Junta de Gobierno y de 28 del mismo mes de la Junta General de la Asociación, el Sr. Palomar y Mur significó su satisfacción por el restablecimiento del Sr. Presidente, a cuyas manifestaciones se unieron expresamente todos los señores Vocales, a quienes correspondió la Presidencia con frases de agradecimiento.

El señor Presidente dedicó a continuación un saludo al nuevo vocal suplente D. Agustín Gros Ruata, elegido para dicho cargo por unánime acuerdo de la Junta General y a propuesta de la de Gobierno, elogiando su personalidad destacada entre los agricultores capacitados para las funciones representativas y felicitándole, así como los demás compañeros, de la cooperación valiosa que de él esperan en el seno de la Junta; a lo cual contestó el Sr. Gros agradeciendo las palabras de la Presidencia y ofreciéndose al servicio de la Asociación y de todos los señores Vocales de la Junta que la gobierna.

Dióse cuenta de la comunicación de la Presidencia del Comité Ejecutivo Provincial para erigir un monumento a S. M. la Reina doña María Cristina, solicitando la cooperación de esta Asociación de Labradores con un donativo para el fin indicado; y después de favorables intervenciones de la Presidencia y de los señores Palomar y Marraco, se acordó por unanimidad contribuir con la cantidad que



el señor Presidente señale, en vista de la forma y circunstancias en que haya de tener lugar el Homenaje.

Fué leído un oficio de la Cámara Agrícola provincial, interesando la designación de un representante de esta Asociación de Labradores para formar parte del Subcomité provincial organizador del I Congreso Internacional de productores, exportadores e importadores de frutas de España que ha de celebrarse en Barcelona, y se acordó designar para dicha representación a D. Manuel Marraco.

También se acordó reiterar el requerimiento hecho a la Cámara Agrícola Provincial sobre designación de un representante suyo con quien pueda ultimarse la liquidación pendiente con esta Asociación.

Vista la solicitud presentada por los representantes legales del Sindicato Agrícola Católico de Sádaba, constituido por doscientos cuarenta y dos socios, en petición de ingreso como socio corporativo en esta Asociación, y los documentos que la acompañan, se acordó su admisión conforme a lo dispuesto a estos efectos por nuestros Estatutos sociales.

También se acordó designar a los señores Palomar y Serrano para que visiten al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, recomendándole la mayor actividad posible en la construcción del puente sobre el Gállego, para evitar los perjuicios actuales a los labradores de aquella zona.

Se leyeron los estados de socios y de fondos en fin del mes anterior, y se levantó la sesión a las siete y treinta de la tarde.

---

## La Guardería Rural

Entre las interesantes conclusiones que con motivo de la Fiesta de la Agricultura el Instituto Agrícola Catalán de San Isidro ha presentado al Gobierno, existe la siguiente, que por tratar de un tema del que con frecuencia nos venimos ocupando actualmente, a continuación reproducimos:

“El interés público y la equidad demandan imperiosamente el establecimiento a cargo del Estado de la guardería rural. Es insufi-

ciente la que sostienen algunos particulares y Municipios, y no puede exigírseles que aumenten la carga que se imponen. Es también insuficiente, por su número y organización, la que prestan algunos cuerpos armados.

La propiedad rural está a merced de toda clase de desafueros y de abusos. Lo está principalmente la propiedad forestal, que requiere un régimen legal que imponga el respeto público debido a la misma, lo cual no se logrará sin un buen servicio de vigilancia; dicho servicio debe incrementarse en verano, a fin de librar a los montes, en cuanto sea posible, del azote del incendio, que destruye todos los años considerables superficies forestales del territorio español.

El Estado debe imponerse este servicio, o conferir a las Diputaciones o Ayuntamientos medios para establecerlo, equiparando de esta suerte la propiedad rural con la de los centros urbanos, que para su defensa disfruta de suficiente vigilancia a cargo del Estado”.

La Asociación de Labradores, por su parte, se halla actualmente ultimando un proyecto de guardería rural, que presentará al Director General de Agricultura.

---

## **Una Memoria sobre las competencias ilícitas a nuestros vinos**

En vista de la ilícita competencia de que son objeto nuestros vinos en el extranjero, la Federación Nacional de Criadores, Exportadores y Almacenistas de Vinos de España ha elevado al excelentísimo señor ministro de la Economía Nacional una Memoria, en la que se estudia este aspecto de los mercados extranjeros, especialmente de Alemania, en donde los abusos cometidos piden la intervención de nuestro Gobierno para tomar medidas que los eviten.

De la Memoria entresacamos varias de sus conclusiones, que son las que siguen:

III. Que existe, por tanto, una competencia ilícita y desleal que constituye una infracción del Convenio de Madrid de 14 de Abril

de 1891, revisado en Washington en 2 de Junio de 1911, al cual prestaron su adhesión tanto Alemania como España.

IV. Que esta competencia se mantiene al amparo de una interpretación abusiva de la legislación de vinos alemana, con daño para la producción española, de la cual tiene conocimiento oficial el Gobierno alemán por las protestas que las prácticas de los comerciantes establecidos en los puertos libres (Hamburgo y Brema) han suscitado de los importadores de vino establecidos en el interior de Alemania.

V. Que en los puertos libres se importan vinos de baja graduación de distintas procedencias; que estos vinos adulterados con azúcar, concentrados, etc., son mezclados y encabezados hasta un 5-7 por 100 con alcohol industrial extranjero adquirido a bajo precio—35/45 “pfennings”—y lanzados al mercado interior con denominaciones españolas tales como Málaga, Tarragona, Jerez y sus similares.

No es buen ciudadano quien  
no ha tenido hijos, sembrado  
ideas y plantado un árbol.

*Joaquín Costa.*

## Establecimiento de

## Productos Agrícolas

# GRANDES VIVEROS

# ÁRBOLES

Frutales (los mejores de Aragón), Forestales, Vides americanas, Arbustos y plantas de flores

*Mariano Gaspar Lausín* CALATAYUD (ZARAGOZA)

Desconfiad de quien anuncia grandes viveros sin tenerlos.—Catálogos, análisis y consultas gratis. Se garantiza la selección y resultado de las plantas.

Vale por un descuento del 5 por 100 en vides, y del 10 por 100 en árboles y otras plantas, que se mandará en aumento de mercancía al asociado que presente este cupón.

En defensa de la producción vinícola nacional, proponé de momento y con carácter urgente la adopción de las siguientes medidas:

1.<sup>a</sup> Que a todos los efectos de la Convención de Madrid del 14 de Abril de 1891, revisada en Washington el 2 de Junio de 1911, a la cual prestaron su adhesión Alemania y España, a semejanza de lo que se hizo con Bélgica, se notifique al Gobierno alemán la protección de las denominaciones "Jerez, Málaga, Tarragona, Priorato, Sherry, Valencia, Rioja", etc., para que dichas denominaciones se reserven exclusivamente a los vinos genuinamente españoles expedidos desde España, evitando con ello toda usurpación ulterior de nuestras apelaciones de origen y el que los mencionados tipos de vinos puedan ser objeto de mezclas con los de otras procedencias.

2.<sup>a</sup> Que se establezca, con carácter obligatorio, el que los vinos exportados desde España a Alemania vayan acompañados de un certificado de análisis que tenga al mismo tiempo el carácter de origen expedido por los Laboratorios oficiales autorizados para ello y visado por los Sindicatos de Exportadores, y en defecto de éstos por las Cámaras Oficiales de Comercio y Agrícolas establecidas en los puertos de embarque; y

3.<sup>a</sup> Que, previos los asesoramientos necesarios, se fije la graduación alcohólica mínima y la licorosa máxima que pueden y deben acusar respectivamente los vinos generosos españoles para poder ostentar tal denominación, y que una vez fijadas estas graduaciones, se prohíba a todos los efectos de la vigente ley de vinos la exportación de los que no se ajusten a las mismas.

---

## Nitrato de cal

Insuperable abono de cobertera, de efectos rapidísimos, conteniendo 15-16 por 100 de nitrógeno y un 28 por cien de cal.

Entérese usted de los excelentes resultados obtenidos con este abono en el cultivo de la remolacha.

Para informes, muestras y detalles: **Consultorio Agronómico de la UNION QUIMICA Y LLUCH, S. A.—BARCELONA. Apartado 462.**

**Representante: D. JOSE CABREJAS LEZANA.—ZARAGOZA. Arte, 8.**

**DE INTERÉS PARA NUESTROS SOCIOS****La depreciación de los productos agrícolas  
por sus compradores**

No es un caso aislado, sino algo muy frecuente en el mercado agrícola, lo que nos hace escribir estas líneas.

Pocos son los compradores de buena fe que adquieren los productos del agro sin depreciarlos antes, para tratar con ello de obtener en la operación el mayor beneficio posible.

Claro es que esto lo hacen confiados de que, en la mayoría de los casos, el labrador desconoce el exacto valor de su producto.

En las operaciones vinícolas generalmente es donde con mayor frecuencia se recurre a este engaño.

El comprador deprecia el género asegurando haber encontrado en él una acidez, que a veces no tiene, y un grado alcohólico generalmente inferior al que en realidad le caracteriza.

En aprensión el labrador de que el vino pueda perderse, lo vende en las condiciones que le ofrecen, perjudicándose de esta manera y sólo por ignorancia en sus propios intereses.

No hace mucho tiempo acudió un socio a nuestro laboratorio con cierta muestra de vino del que un comprador le había asegurado no llegaba a 15° alcohólicos, teniendo un grado de acidez bastante elevado. Del análisis practicado sobre dicha muestra por el competente director de nuestro laboratorio, resultó una graduación superior a 16° de alcohol y la acidez corriente.

Esto sirva para poner una vez más en guardia a nuestros socios, que, en caso de duda, deben recurrir en consulta a nuestro laboratorio, antes de ver indebidamente depreciados sus productos.

## Congreso Internacional de la Viña y el Vino

El *Congreso Internacional de la Viña y el Vino*, que entre otros ha de celebrarse en Barcelona este año, con motivo de la grandiosa Exposición Universal, promete tener una excepcional importancia para el agricultor.

Entre otras cosas, el Comité organizador de este Congreso se propone llevar a la Exposición un estudio completo de todas las tierras y vides de España, cuya presentación se hará en la planta que ya tiene destinada a este fin en el pabellón de Agricultura.

En la exposición se pondrán los estudios de reconstitución de los viñedos y la presentación se hará en grandes gráficos que los den a conocer en sus resultados de la adaptación para los principales porta-injertos de la Viticultura mundial, y con relación a todas las clases de tierras de la Península.

El material del cultivo a brazo de la vid (azadas, instrumental de esta clase en sus *formas más usadas* y el particular de la poda, *formas de podaderas* y tijeras más en uso), juntamente con dos cepas que *den la forma* de la poda que es más usual, han de ser también objeto de instalación, y solicita el Comité su envío igualmente a Barcelona, con la urgencia que también deben enviar los vinos que conviene exhibir ahora para que los conozcan los países de América y demás naciones que nos visiten; lo que ha de ser labor de las Cántaras Agrícolas, de los Consejos provinciales de Economía, de las Juntas administrativas de los Servicios agrícolas oficiales de la provincia, etc.

El Comité organizador, cuya presidencia radica en Madrid, Ferraz, 19, y cuya Vicepresidencia está en Barcelona, calle de París, número 170, informará gustoso de todo lo concerniente a dicha obra de presentación de la Viticultura nacional en la Exposición de Barcelona.

## LA ADMISIÓN TEMPORAL DEL ACEITE

La Comisión mixta del Aceite venía solicitando que los exportadores españoles que utilicen el régimen de admisión temporal de aceite, se les facilite el desarrollo de la acción comercial en forma análoga a sus competidores, y para satisfacer este deseo, se ha dispuesto por Real orden de 22 del corriente que la Real orden número 94 de 1.º de Febrero de 1927, quede modificada en los términos que a continuación se expresan:

1.º A la disposición tercera se le adiciona el párrafo siguiente:

“Las Aduanas de entrada y salida serán las que el interesado indique, dentro de las habilitadas para la admisión temporal”.

2.º El apartado *b)* de la disposición sexta queda modificado en la forma siguiente:

“*b)* Tres kilogramos más por otros residuos de la elaboración”; y

3.º A la disposición octava se le adiciona el párrafo siguiente:

“Cuando se envíen bidones al extranjero para traerlos llenos de aceite y no fuera posible la compra de éste, se permitirá la importación con franquicia de estos envases”.

---

## Nitrosulfato de amoníaco

(LEUNASALPETER)

Conteniendo 26 por cie de nitrógene en proporción de aproximadamente 1¼ como nitrato y 3¼ como amoníaco. Su composición es, pues, la mejor garantía de éxito.

VENTAJAS: Las plantas ya encuentran disponible nitrógeno nítrico asimilable desde el primer momento, mientras que el nitrógeno amoniacal constituye una reserva de nitrógeno de efecto lento y permanente.

Para informes, muestras y detalles: **Consultorio Agronómico de la UNION QUIMICA Y LLUCH, S. A.—BARCELONA, Apartado 462.**

**Representante: D. JOSE CABREJAS LEZANA.—ZARAGOZA. Arte, 8.**

## Una moción presentada a la Junta Superior de Catastro

Firmada por los señores Agustín Robles, Pedro G. de la Barga, Azara y José Aragón, ha sido presentada a la Junta Superior de Catastro una moción, a la que se solicita preste su asentimiento dicha entidad y en su consecuencia eleve a la Superioridad la propuesta de que se dicte una disposición que claramente determine la exclusión de la contribución, por el concepto de Urbana, de todas las edificaciones enclavadas en predios rústicos, necesarias y adecuadas para la explotación agrícola, cualquiera que sea la situación de los términos municipales con respecto a los trabajos de catastro.

La Junta Superior de Catastro comprendió que esas construcciones anejas a la explotación agrícola e indispensable para su normal desarrollo, están íntimamente unidas y compenetradas a la tierra, formando con ella un conjunto indisoluble para la función productora.

El reconocimiento de este concepto y de la consecuente exención de la contribución urbana, tiene su forma de práctica aplicación legal en el art. 37 de la Ley sobre Catastro parcelario (Real decreto ley de 3 de Abril de 1925) y en el art. 152 del Reglamento de los Servicios de Catastro (Real decreto de 30 de Mayo de 1928), que determina taxativamente el que "quedarán excluidos del Catastro de la riqueza urbana, salvo a los efectos de la estadística, las edificaciones enclavadas en predios rústicos, necesarias y adecuadas para la explotación agrícola".

Mas es el caso que la Ley y el Reglamento vigentes, sólo son aplicables a los trabajos catastrales que se realicen a partir de su vigencia, y se omitió determinar un medio equitativo de aplicar su criterio, respecto a la exclusión del tributo urbano, de las edificaciones de servicio agrícola que hubieran sido ya catastradas y gravadas con esa contribución.

A corregir esta omisión es a lo que tiende la moción presentada y cuyo extracto damos en estas líneas.



La Asociación se suma a los firmantes del documento, pues entiendo que es justa la reivindicación de que se trata.

Esos edificios, lejos de constituir riqueza urbana, no son más que uno de tantos elementos imprescindibles—como el servicio de riegos, caminos, etc.—para el trabajo agrícola.

---

## D. Andrés Garrido Buenzo, nuevo Director Gral. de Agricultura

Por hallarse ya en prensa el número anterior de nuestro BOLETÍN, no nos fué permitido dar en él cuenta del nombramiento de D. Andrés Garrido para Director General de Agricultura, venido en la *Gaceta* de 30 de Abril.

Al hacerlo hoy, queremos expresar la satisfacción que como agricultores este nombramiento nos produce.

El Sr. Garrido, Consejero que fué de la Asociación de Agricultores de España y Subdirector de la Acción Social Agraria, es persona altamente conocida por sus relevantes méritos en el mundo agrario, habiendo sido su actuación en cuantas cuestiones técnicas, económicas y sociales relacionadas con el campo, interviniera, brillantísima.

Desde el alto cargo que hoy ocupa, el agricultor sentirá bien pronto su influencia sobre cuantos problemas le afecta, que tan bien él conoce y con tanto interés ha venido estudiando.

Nos felicitamos y felicitamos al Sr. Garrido por tan merecido nombramiento, en cuyo desempeño del cargo le deseamos numerosos éxitos.

---

## Viveros de Vides Americanas

Injertos - Barbados - Estacas

Almendrao desmayo

Soliciten catálogo: MIGUEL ANDÍA CUBER. - Borja

## Revista de Mercados

*Impresión agrícola.*—Las últimas lluvias han hecho variar algo la angustiosa situación agrícola en general, aunque en nuestra región en algunos puntos la han acabado de agravar, pues el agua ha venido acompañada de pedriscos que han arrasado las cosechas, sobre todo de frutales y trigos.

Sin embargo ya no presentan los campos aquel aspecto angustioso de principios del mes pasado, en que parecía que todo iba a morir víctima de la sequía.

*Trigos.*—En general se tiende a la flojedad en los precios y en las operaciones, debido en parte al nuevo cupo de importación admitido y en parte al mejor aspecto que presentan los sembrados, que hacen concebir al labrador halagüeñas esperanzas.

Valladolid cotiza entre 53,19 y 53,44 pesetas los 100 kilos, en clases selectas, y en inferiores, 52,03 y 52,61.

Barcelona cotiza: candeal Castilla, 54 pesetas los 100 kilos; Aragón, a 53,50 y 54,50 pesetas los 100 kilos; el de Navarra, a 54, y extremeño blanquillo, a 51,50.

Andalucía es la región menos animada en el mercado triguero: semolero superior, a 51 pesetas los 100 kilos; corriente, 50 pesetas; barbilla, a 49, y voltizos, a 48 pesetas los 100 kilos sobre vagón.

En la región se ofrecen: Ejea, a 52 pesetas, y Zuera, a 51, no consiguiendo colocar todo el que se ofrece; se opera con catalán de monte a 51,50 y 52 los 100 kilos; hembrillas, 51 a 51,25, y bastas, 49 a 50 pesetas.

*Harinas.*—Continúa este mercado muy desanimado y las fábricas cuentan con sobradas existencias. En Alcañiz se opera en clases buenas de 68 a 70 pesetas, y en otras inferiores de 60 a 65. En el resto de la región: harinas de fuerza, de 68 a 68,50, y pañaderas, a 65. En la plaza: harina de fuerza, extra, a 70 pesetas; blanca, corriente, 68; primera, a 65, y en clases más inferiores, de 35 a 40.

*Piensos.*—Ha sido encalmado un poco el negocio; sin embargo,

se realizan compra-ventas en cebadas: Alcañiz, 42 pesetas los 180 kilos. Plaza se compran de 38 a 41 pesetas.

Barcelona compra cebadas de 39 a 42,50, y Sevilla, a 38 los 100 kilos.

Avenas se opera algo más: Castilla la Vieja vende y compra a 10 pesetas fanega, en León a 10,25, Sevilla 35 los 100 kilos. Barcelona entre 43 y 44 las extremeñas. En la región los precios oscilan entre 40 y 41 pesetas los 100 kilos, y en algunos puntos llegan los precios a 42 pesetas los 100 kilos.

*Centenos.*—El mercado desanimado, se opera muy poco y sin importancia en la región.

*Vinos y alcoholes.*—Parece que los desastres anunciados en un principio no han sido tan fuertes como se pensó, lo que hace esperar una cosecha regular. En Cataluña se opera el Panadés blanco, a 2,50; tinto y rosado, a 2,25; Priorato tinto, a 2,70. Mancha, 2,50; tinto, 2,60; mistela blanca, 3, y moscatel, a 3,25. En la región es tan poco lo que se opera, que no se pueden decir precios; y en cuanto a los alcoholes, a pesar de haber limitado las fábricas los pedidos, no se alteran los precios.

*Aceites.*—Este mercado es el más desorientado de todos. Las transacciones son de escasa importancia y a los precios siguientes: Málaga y Sevilla, 24 pesetas la arroba y tres grados; finos de un grado, a 26; extrafinos, a 30. Tarragona-Reus primera, a 34,50 los 15 kilos. Tortosa inferior, 33; andaluz fino, 220 a 225 los 100 kilos; corriente, 200.

En la región se opera muy poco y casi todo de 2,10 a 2,15 el kilo. En Alcañiz, de 2,40 a 2,50.

*Frutas.*—El mercado de frutas tiene este año una gran firmeza. Ciruelas, según clase y tamaño, desde 19 a 23 pesetas la caja de 13 kilogramos bruto. Avellanas, 290 pesetas los 100 kilogramos en Valencia; en Reus, 68 a 74 pesetas los 100 kilos, en el campo; en Barcelona, sin cáscara, grano y primera, 305 pesetas los 100 kilos. Almendra: en Barcelona, de 460 a 500 los 100 kilos; Valencia, de 393 a 460 pesetas.

## Los labradores de Salamanca y las tasas de los trigos

El día 12 de Junio una Comisión de diputados visitó al Gobernador civil de Salamanca, con objeto de darle cuenta de la alarma que entre los labradores de la provincia está cundiendo al ver la imposibilidad que tienen de colocar el trigo, almacenado en gran cantidad, aun a precios inferiores a la cotización oficial.

La impresión es que continúa admitiéndose trigo extranjero, que—próximos ya a la recolección—formará un gran "stock", motivo de que desmerezca de precio el que va a cogerse.

Y seguramente en relación con esto, el ministro de Economía facilitó una nota en la que el Gobierno advierte que está dispuesto a que se cumpla el régimen de tasa de trigo, tanto en precio mínimo como máximo, y castigará severamente cualquier infracción de lo mandado, invitando a quien conozca cualquier falta en dicho sentido ante los Gobiernos civiles.

Aunque estas disposiciones vengan a defender un tanto la crítica situación del labrador salmantino, el problema, a nuestro juicio, ha de tardar en resolverse totalmente.

---

## LOS PRODUCTOS ESPAÑOLES DE EXPORTACIÓN LLEVARÁN UNA MARCA NACIONAL

Para evitar la competencia ilícita de que están siendo objeto muchos de nuestros productos en el extranjero—cosa que en otro lugar de este BOLETÍN ya comentamos—, la *Gaceta* ha publicado un Real decreto, por el que se crea una marca nacional que garantice la producción y procedencia española de los frutos y productos de cultivo agrícola, aceites y vinos aplicables a las mercancías que envíen al extranjero los productores y exportadores españoles, siempre que su clasificación comercial concuerde con lo declarado por los exporta-

dores o sus agentes en las marcas, etiquetas, rótulos, facturas, etc.

El empleo de la marca será concedido o no por el Comité de Vigilancia de la Exportación, siendo su acuerdo secreto.

La marca nacional podrá otorgarse a las Cámaras, Federaciones, Sindicatos, Consorcios y entidades legalmente constituidas, siendo la entidad que la obtuviera responsable de su empleo.

Las concesiones serán por un tiempo no inferior a tres años de disfrute, gratuitas y exentas de derecho de registro de concesión. Vienen obligados los que las obtengan a toda clase de inspecciones o visitas del Comité.

Podrá limitarse el empleo de la marca a determinados productos, así como la suspensión temporal o total.

El Comité cuidará en el extranjero del registro de la marca, y a aquellos mercados importantes el Comité designará sus delegados.

Las marcas serán de papel fuerte y se fijarán sobre cada unidad. Llevará el escudo y armas de España y el lema: "Marca Nacional. Comité permanente de Vigilancia de la Exportación. España".

A cada concesionario se proveerá de las marcas que necesite durante los tres meses siguientes a la fecha de la concesión.

No podrá aplicarse la marca a los productos defectuosos, a los que no hayan de enviarse al extranjero, a los sometidos al reconocimiento sanitario.

---

## INTERESANTE PARA EL AGRICULTOR

---

### **Un Real decreto encaminado a proteger e intensificar el cultivo cerealista en España**

En la *Gaceta* del día 12 de Junio apareció un Real decreto del Ministerio de Economía, en virtud del cual se subvenciona el cultivo del maíz y la difusión de las semillas recoleccionadas y de los cereales.

La Estación de Cerealicultura se denominará en lo sucesivo Instituto de Cerealicultura, y estará constituido por la Granja Agrícola

de Zamora; Estaciones de Selección de Cereales a crear en la Granja de Jerez de la Frontera, en el Alto Aragón y en Alcalá de Henares u otra población de la provincia de Madrid.

En Andalucía, cuenca del Duero y Ebro y en Castilla la Nueva el Instituto podrá disponer de una finca de labor de 100 a 500 hectáreas, destinada a la multiplicación de las semillas seleccionadas de cereales apropiadas a cada zona.

Los directores de los establecimientos agrícolas del Estado en que se hagan trabajos de selección de cereales, pondrán a disposición del Instituto muestras de semilla en cantidad no inferior a dos kilogramos, con su estudio completo.

Excepto en las regiones gallega, cantábrica, cántabro-pirenaica, catalana y Levante, en todas las demás se subvencionará a partir de 1930 a los cien agricultores primeros que se inscriban cada año en los Registros de las Secciones agronómicas, con la semilla necesaria para la siembra, pero sin que exceda de cinco hectáreas de siembra, y con la cantidad de 200 pesetas por hectárea sin exceder de 1.000 por las siembras de un año. Caso de que no se cubra el cupo de agricultores, la cantidad sobrante se destinará a otra provincia, y los cultivadores que aspiren a estos beneficios habrán de atenerse, en lo referente al cultivo, a las instrucciones impresas que les serán facilitadas.

---

## Asamblea de productores de aceite

En la Cámara de Comercio e Industria de Lérida ha tenido lugar una interesante asamblea de productores de aceite, para tratar del problema que tiene planteado el negocio aceitero.

A dicho acto asistieron representantes de varias poblaciones del Bajo Aragón, y se adhirieron varios cientos de fabricantes y tenedores de aceite.

Convenientemente discutidas por la asamblea, fueron finalmente aprobadas las siguientes conclusiones:

- 1.<sup>a</sup> Pedir la prohibición absoluta de la importación de aceites

extranjeros, y para el ya importado que se cumpla la Real orden de 17 de Febrero de 1927.

2.<sup>a</sup> Proponer y recabar tarifas especiales económicas para favorecer la exportación y poner en condiciones equitativas la producción interior y la del litoral.

3.<sup>a</sup> Que no se concedan nuevas prórrogas para la reexportación de aceites extranjeros.

4.<sup>a</sup> Solicitar del Gobierno ordene a la Comisión Mixta del Aceite verifique inspecciones a los almacenes de los señores que hayan hecho uso del derecho de importar aceite puro de oliva, y que la Comisión nombrada al efecto dictamine si dichos aceites han sido aplicados de conformidad con el espíritu y articulado de la repetida Real orden de 17 de Febrero de 1927.

5.<sup>a</sup> Impedir en absoluto las campañas perjudiciales y tendenciosas hechas en periódicos y revistas por elementos de la Federación de Exportadores de Aceites de Oliva de España.

6.<sup>a</sup> Solicitar del Gobierno el nombramiento de vocal de la Comisión Mixta del Aceite a favor de uno de los miembros que constituyen la Asociación de Productores y Elaboradores de Aceite de Oliva de la provincia de Lérida.

7.<sup>a</sup> Solicitar del Gobierno que la Sección de Estadística del Consejo de la Economía Nacional publique por medio de la Prensa diaria y revistas agrícolas las cantidades de aceites puros de oliva importadas y reexportadas hasta la fecha por régimen de admisión temporal y nombres de los interesados en dicho régimen de admisión.

8.<sup>a</sup> Solicitar del Gobierno ordene la confección de una estadística sobre las existencias de aceite de oliva en España.

---

## Talegas, Sacos y Cuerdas

Las mejores y más baratas por ir directamente del fabricante al consumidor

**Francisco Vera**

**Mercado, 33 y 34**

## Cuestiones varias

### Una Memoria

Ha sido recibida en esta Asociación la Memoria reglamentaria que en el año actual ha publicado el Servicio Agronómico Provincial.

Esta interesantísima Memoria lleva por título "Los trigos en España", tratándose en ella con gran capacidad y competencia las especies y variedades, los caracteres y el posible mejoramiento de tan importante cereal, uno de los principales productos de la agricultura española.

No necesitamos hablar de la suficiencia con que están tratados todos los puntos del problema, pues basta decir que en trabajo está firmado por técnicos de tanto prestigio como D. José María Aranda, Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, y el Ingeniero agregado D. Mariano Lozano.

### Congreso Internacional de Productores, Importadores y Exportadores de frutas de España

El Comité organizador del Primer Congreso Internacional de Productores, Importadores y Exportadores de Frutos de España en la Exposición Internacional de Barcelona, ha hecho un llamamiento a todos los Centros Agrícolas, Cámaras, Sindicatos, Cooperativas, Asociaciones y a cuantas entidades interesadas en la producción frutera española, para que colaboren en la labor del Congreso.

Este tendrá lugar en los días del 10 al 25 de septiembre del año en curso. Habrá en él tres clases de congresistas: de honor, cooperativos e individuales, para lo que se será necesario satisfacer las cuotas de 150 pesetas en las corporaciones que deseen ser congresistas, con derecho a designar tres representantes, y 25 pesetas para los socios individuales.

El título de congresista concede los derechos corrientes en esta clase de certámenes.

Los trabajos a realizar en el Congreso se dividirán en las siguientes secciones: a) producción, b) transportes, c) propaganda.

A cuántos asociados interesen mayor número de detalles de los



# Compañía Trasatlántica

## Línea del Cantábrico a Cuba- Méjico

16 expediciones anuales saliendo de Bilbao el 16 de Enero, 7 Febrero, 1.º Marzo, y así sucesivamente en un promedio de 20 a 22 días; de Santander los mismos días; de Gijón con una fecha de adelanto, o sea el 17 de Enero, 8 de Febrero, 2 Marzo, etc.; de Coruña con otra fecha de adelanto, etc.; siguiendo el itinerario siguiente: Bilbao, Santander, Gijón, Coruña, Habana, Veracruz, Tampico y Veracruz (llegada).

## Línea a Puerto Rico. Cuba, Venezuela - Colombia y Pacífico

14 expediciones anuales, saliendo de Barcelona. Valencia, Málaga y Cádiz y siguiendo el itinerario corriente.

## Línea de Filipinas y puertos de China y Japón

Salidas: de Bilbao el 2 de Febrero, 2 de Junio y 2 de Octubre; de Gijón el 5 de Febrero, 5 Junio y 5 Octubre, etc.

## Línea a la Argentina

14 expediciones anuales, saliendo de Barcelona, Almería, Málaga, Cádiz, Tenerife, Rio de Janeiro, Montevideo y Buenos Aires.

## Línea directa a New - York

Nueve viajes al año, saliendo de Barcelona, Sevilla, Cádiz, New York y de Bilbao, Santander, Newyork.

## Línea a Fernando Póo

Servicio mensual: saliendo de Barcelona los días 15 de cada mes; de Valencia los días 16, de Alicante los 17, de Cádiz los 20.

## AVISOS IMPORTANTES

Rebajas a familias y en pasajes de ida y vuelta.—Precios convencionales por camarotes especiales.—Los vapores tienen instalada la telegrafía sin hilos y aparatos para señales submarinas, estando dotados de los más modernos adelantos, tanto para la seguridad de los viajeros, como para su confort y agrado.—Todos los vapores tienen Médico y Capellán.

Las comodidades y trato de que disfruta el pasaje de tercera, se mantiene a la altura tradicional de la Compañía.

Rebajas en los fletes de exportación.—La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, de acuerdo con las vigentes disposiciones para el Servicio de Comunicaciones Marítimas.

PARA INFORMES DIRIGIRSE A

**D. Emilio Villarroya, San Jorge, 10 - Zaragoza**

que en estas líneas damos, pueden solicitarlo de la Asociación, que tendrá sumo gusto en facilitarles.

### **El modus vivendi entre España y los Estados Unidos**

La Junta Nacional del Comercio Español de Ultramar ha elevado al Gobierno una moción pidiendo la denuncia del "Modus Vivendi" comercial entre España y Estados Unidos.

En Mayo del 27 se revisó con los Estados Unidos el tratado que concedía a esta nación el trato de más favorecida; se conservó esta cláusula, y se consignó el emplazamiento para convenir nuevo tratado en plazo de seis meses.

Esta renovación no ha tenido lugar, y como consecuencia, el anterior tratado se prorrogó indefinidamente, y entre tanto nuestra exportación a Norteamérica, que había ido creciendo y acreditando en aquel país nuestros productos agrícolas, ha sufrido en el trienio 26-27-28 una baja cada vez más acentuada, debido a que los yankees, que por su parte se benefician del Convenio—cumplido por España escrupulosamente—, han iniciado una campaña tendenciosa a arrojarnos de sus mercados.

La Junta del Comercio Español en Ultramar ha denunciado en relación con esto inmoralidades y quebrantamiento del Convenio, que de ninguna forma se deben tolerar.

Lo inconcebible es que Norteamérica no comprenda que si por nosotros fuera seguida la misma táctica, la victoria se inclinaría a nuestro favor, teniendo en cuenta que nuestra producción agrícola exportada a su nación apenas si representa, con ser grande, una tercera parte de lo que en España se importa de sus productos industriales.

Por ello, y porque una acertada política económica aconseja la perfecta armonía de relaciones comerciales, es por lo que creemos que se debe llegar cuanto antes a la práctica de revisión del Convenio.

---

## **Banco Hipotecario de España**

**Préstamos sobre fincas rústicas y urbanas. Plazo de 5 a 50 años, interés 6 por 100**

**Detalles: GIMENEZ Y COMP.<sup>A</sup>, S. en C.**

**D. Jaime I, 52 y 54, Zaragoza. Sucursales: Manifestación, 14 y Pignatelli, 1, Azoque, 24, 26, 28 y 30**

## Disposiciones oficiales relacionadas con la Agricultura

*Real Decreto reformando la legislación protectora de la industria sericícola.*—*Gaceta* 19 de Abril.—Se suprime la Comisaría de la Seda y se constituye bajo la presidencia del Ministro de Economía un Comité Sedero Nacional en la forma siguiente: Director General de Agricultura, Vicepresidente; Vocales, los Presidentes de las Comisiones provinciales que recaen por el art. 5 de este Real Decreto, el Inspector general que se designe, el Director de la estación superior de Sericultura de Murcia, dos representantes técnicos del Ministerio de Economía, otros dos del de Hacienda, otro del de Trabajo, un técnico de la Junta de aranceles, un representante del Colegio Mayor de la Seda de Barcelona, otro de Valencia, otro del Fomento de la Sericultura de Barcelona, otro de Valencia, dos presidentes de Cámaras agrícolas, otro por el Real Instituto Sericícola de Castilla y Extremadura, otro por la Asociación de Secicultores de Levante y otro por la de productores de seda hilada. La misión de este Comité es meramente consultiva.

Para el cumplimiento de los fines que tiene el Comité Sedero Central, habrá en el Ministerio de Economía una Oficina Central Sedera bajo las órdenes del Ministro y dividida en dos secciones: una técnica sericícola y otra administrativa.

Serán secciones de la Sección técnica: cría y conservación de viveros y material a su cargo; propaganda; cursos sericícolas, cátedra ambulante y desinfección; cooperativas, informaciones. La Oficina Administrativa tendrá a su cargo todo el trabajo de Secretaría, el de estadística, propaganda y tramitación de propuestas de la Sección técnica.

Las Comisiones provinciales se preocuparán de la fundación en las provincias de Cooperativas Sederas una o más en cada provincia, sujetas a las disposiciones de este R. D. Estas Cooperativas tendrán un Consejo de Administración que al principio será la misma Comisión provincial y luego los nombrados por elección entre los mismos asociados.

El Estado auxiliará económicamente hasta que adquieran capital suficiente a las Cooperativas Sederas.

*Real Decreto disponiendo se constituyan comisiones encargadas de comprobar los cultivos de vegas.*—Gaceta 20 Abril.

Por el Ministerio de Economía Nacional se formarán Comisiones encargadas de comprobar los actuales cultivos de vega y proponer aquellos que para cada comarca sean más adecuados y den mayor rendimiento, así como también los que hayan de ser empleados en las comarcas futuras regantes.

Se considerará la nación para el citado objeto dividida en tres zonas: Norte, Andalucía oriental y Andalucía occidental.

Las comisiones se formarán: de un Ingeniero Agrónomo del Ministerio de Economía, otro del Servicio correspondiente a la zona que se indica y de un cultivador importante de vega en la zona correspondiente.

Estas comisiones emitirán informe, previo estudio del cultivo, dirigido al Ministerio de Economía.

El Ministro de Economía queda autorizado para reunir a la vista de los informes citados una comisión mixta de remolacheros, cañeros y fabricantes de azúcar, la que adoptará si ha lugar a ello las modificaciones del actual régimen de azúcares.

El trabajo de las comisiones ha de estar terminado antes de 30 de Junio próximo.

*Real Decreto reorganizando el Consejo Agronómico* (Gaceta 20 Abril).—Consta de dos títulos y 30 artículos. En el primer título trata de la Constitución del Consejo Agronómico. Dispone que este Consejo, con residencia en Madrid, sea el superior jerárquico en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos y que conste de 11 miembros, que serán los más antiguos en la carrera. Estos Ingenieros tendrán la categoría de Inspectores generales. Además, con el carácter de

---

## **Fonda Hispano-Francesa**

**Cerdán, núm. 1. Hospédese en esta casa**

**PENSION COMPLETA DESDE OCHO PESETAS**

vocales, habrá cuatro individuos con carácter de Ingenieros adjuntos a las Subsecciones. Será presidente del Consejo el vocal que el Gobierno designe. Si el Ministro de Economía o el Director General de Agricultura asisten a la Junta, la presidirán con voz y voto.

Habrá un secretario general del Consejo, nombrado entre los Ingenieros Jefes del Cuerpo, con voz pero sin voto.

El cargo de vocal será incompatible con cualquier otro remunerado por el Estado, excepción hecha del Servicio Catastral.

El Consejo tendrá derecho de propuesta en la reforma de las disposiciones vigentes relativas al Servicio Agronómico. La Inspección de los Servicios será de cargo de los vocales del Consejo.

Al Pleno corresponde entender en los siguientes asuntos:

Responsabilidad del personal; Recompensas del mismo; Expedientes y asuntos cuando haya habido empate. Todos los asuntos que requieran dictamen del Consejo de Estado y aquellos que especialmente se disponga así en las leyes.

A la Sección primera corresponde: Estadística y colección legislativa; Plagas del campo; Servicios fitopatológicos; Estaciones de Patología vegetal.

A la Sección segunda corresponde: Granja, Escuelas y cátedras ambulantes de agricultura; Secciones agronómicas.

En el segundo título se trata de las Funciones del Consejo.

Incumbe al Consejo promover y proponer todo cuanto considere beneficioso para el desarrollo y progreso de la Agricultura y para la mejora de todos los Servicios.

Los Vocales del Consejo, cuando lo juzguen necesario, podrán realizar visitas especiales a los servicios de que se trate.

En el Consejo Agronómico radica la función inspectora de todos los servicios encomendados a la Dirección General de Agricultura.

La inspección de cada Servicio se hará por el Ingeniero Jefe de la Subsección correspondiente. Esta inspección obligará a los Inspectores a una visita cuatrimestral. Además de esta visita ordinaria, la Dirección General de Agricultura designará dos Inspectores generales que se hayan de encargar de las visitas especiales y extraordinarias en cada caso. Para esta visita el Ministerio o la Dirección General comunicarán instrucciones y atribuciones que por delegación juzgue conveniente otorgarle.

Entre la Inspección y la función consultiva del Consejo, procurará éste la más íntima relación sin llegar a confundirlas.

Las inspecciones versarán sobre los siguientes temas: estado del servicio; beneficios que éste reporta a la riqueza agraria; labor técnica, social y de divulgación que realiza; situación económica y demás observaciones pertinentes al caso.

*Real Orden aprobando la clasificación de la cosecha nacional del cáñamo y fijando los precios mínimos.*—Concordando con la propuesta del Comité Oficial del cáñamo, se fijan los precios según la clasificación siguiente: *a)* y *b)* en rama pastoso, 85 pesetas; *c)* rama dorado, 80; *d)* fuerte, 70; *e)* fuerte verdoso, 65; *f)* defectuoso, 45: Estos precios se entenderán por quintal de cáñamo limpio.

---

## SALIENDO AL PASO DE LOS ALARMISTAS

---

# Las existencias de aceite en España

La Asociación Nacional de Olivareros de España ha enviado a la Prensa la siguiente nota:

La Asociación Nacional de Olivareros de España se ve obligada a salir al paso de una nota oficiosa publicada por la Federación de Exportadores, en la que se da como existencia de aceite almacenada en España, al parecer en la fecha de la publicación de la nota, la cifra de 390.000.000 de kilogramos.

Como esta cifra representa, a no tratarse de una errata de imprenta, un error de unos cien millones de kilogramos, ha esperado conocer las cifras definitivas de la producción y cosecha de 1928-29 para restablecer la situación real, no existiendo sobrante de la cosecha 26-27, año muy escaso, y tomando como punto de partida la cosecha 27-28, que fué de 665 millones.

Según la estadística oficial, habrá que agregar la de 191 millones de kilogramos a que ascienda la cosecha de 28-29, lo cual da un total entre las dos cosechas de 856 millones de kilogramos.

Si de esta cifra se deducen 260 millones que la Dirección general

de Abastos fija como consumo anual en el interior y se aplican al del año 27-28, habrá que sumar además 108 millones de kilogramos exportados en el mismo año, y cifrando el consumo interior en los ocho meses transcurridos de la actual campaña en 175 millones y unos 16 millones lo exportado hasta el día, se tendrán 559 millones, que restados de los 856, totalidad de ambas cosechas, dan 297 millones de existencia en el día y no 390 como en la citada nota se afirma.

Ahora bien; si de estas existencias se calcula que en los cuatro meses que restan hasta la próxima campaña han de consumirse en el país 85 millones de kilogramos y exportarse aún por lo menos unos 34 millones, ya que no es probable que la exportación total no sea inferior a 50 millones en 1929, tendremos que en fin de año y en el caso de que esta exportación no aumente, lo que bien pudiera ocurrir, dadas las noticias que se van adquiriendo de lo que será la cosecha en otras naciones productoras y que el retrainamiento de algunos países compradores tiende a desaparecer, se tendría un sobrante en el caso más desfavorable de 178 millones de kilogramos, sobrante que no puede justificar en modo alguno la alarma que se pretende llevar al mercado de aceites, exagerando al mismo tiempo las noticias de lo que será la producción en España en el próximo año.

---

## AL MARGEN DEL DECRETO

### La creación de las Estaciones de Cerealicultura

Hacia falta ese primer paso dado en la ampliación orgánica de la Estación de Cerealicultura.

Muchas veces hemos escrito sobre la conveniencia de renovar las semillas antes de que éstas, por la condición de los campos, degeneren en contacto o mezcla con otras de plantas parasitarias del cultivo, sobre todo en los cereales.

Para evitar estos inconvenientes que merman y deprecian la pro-

ducción cerealista en España, sólo existe el medio eficaz de la selección de semillas.

Sin un próximo auxilio oficial, la iniciativa privada poco ha podido hacer en este sentido.

De aquí que el mayor acierto de la ministerial disposición que nos ocupa sea la de establecer el servicio en lugares donde la cuantía de los sembrados hacen tan necesaria la Estación de cerealicultura, ya que en el estado anterior de cosas el servicio resultaba casi hipotético, pues para obtenerlo tenían que ir en su busca, según qué zonas, al lado opuesto de la nación.

El éxito de esas Estaciones de Cerealicultura del Alto Aragón, de Jerez, de Alcalá de Henares y de cuantas se vayan organizando, dependerán del cuidado con que se elijan y multipliquen las semillas más adecuadas a cada zona, y aunque el decreto no detalla este importante aspecto, seguramente que en la práctica ha de ser el más observado y cuidadosamente atendido.

Desde luego el servicio al menudeo será ahora con estas Estaciones eficaz y práctico.

Con relación a ello convendría que las instrucciones que se dieran para la obtención de sus beneficios se divulgaran y difundieran entre nuestros labradores lo más posible.

---

## ANTE UNA REFORMA

# EL ARRENDAMIENTO RUSTICO

En los plenos de la Asamblea Nacional Consultiva, que comenzarán el lunes día 24 de Junio, va a discutirse la reforma de la legislación sobre el contrato de arrendamiento rústico.

Para que nuestros socios puedan estudiar los aspectos de la cuestión, publicamos seguidamente las bases a discutirse, sin que por nuestra parte hagamos ahora comentario alguno, reservándonoslos para cuando el proyecto salga de la Asamblea Nacional Consultiva aprobado íntegramente o con las reformas que este organismo crea necesarias.

Las bases para la futura regulación de los contratos son las siguientes:



*Base primera.*—El plazo mínimo de duración de los contratos de arrendamiento de fincas rústicas, cuando el precio convenido en ellos no exceda de diez mil pesetas anuales, se fijará en seis años, prorrogables por otros seis, a voluntad del colono.

Los contratos de arrendamiento que se encuentren en vigor al promulgarse este Real decreto-ley, se regirán hasta el término de los mismos por la legislación común. En el caso de concertarse la prórroga de los mismos, ésta será regulada por los preceptos de la presente disposición.

*Base segunda.*—Cuando el arrendatario y arrendador, de mutuo acuerdo, estimen conveniente la fijación de un plazo de arriendo distinto al de seis años, podrán estipularlo así, pero entendiéndose siempre que el plazo mínimo ha de ser de seis años, según dispone la base anterior.

*Base tercera.*—Quedan exceptuados del plazo mínimo de seis años los contratos que se refieran a cultivos de duración determinada, los de nueva implantación y aquellos que tengan el carácter de intermedios.

Los cultivos exceptuados se fijarán en cada localidad por el Patronato local de Acción Social Agraria, al que podrán acudir propietarios y arrendatarios y de cuyo informe se podrá apelar ante el Patronato provincial respectivo, y en último extremo, ante la Junta Central de Acción Social Agraria.

*Base cuarta.*—Si durante el transcurso del plazo de arrendamiento el propietario deseara cultivar directamente la finca objeto del contrato, tendrá derecho a ello, con la obligación de pagar al arrendatario la indemnización por los daños y perjuicios que se le puedan ocasionar en virtud de la rescisión del convenio.

*Base quinta.*—El precio del contrato será invariable durante el periodo de duración del mismo, y únicamente en el caso de que exista plena conformidad entre ambas partes, podrá hacerse una revisión de aquél antes de que expire el plazo del contrato.

No existiendo esta conformidad, la revisión solamente podrá efectuarse al convenir nuevo contrato por agotamiento del plazo del vigente.

Si el propietario de la finca satisficiera a la Hacienda la cuota contributiva correspondiente al líquido imponible proporcional a la renta realmente percibida y dicha cuota sufriese aumento por cualquier concepto, la diferencia en más podrá el propietario aumentarla en el precio de arrendamiento, aun cuando el término del contrato no hubiera expirado.

*Base sexta.* — Quedan prohibidos los subarriendos, permitiéndose sólo cuando no tengan carácter de especulación, previo informe del correspondiente Patronato de Acción Social Agraria, en tanto no estén constituidos y funcionen los Comités paritarios de la propiedad rústica, o cuando el que subarriende cultive por sí la mayor parte de la finca.

*Base séptima.*—El arrendatario podrá introducir en la finca arrendada las mejoras que estime convenientes, siempre que no hagan desmerecer el valor de aquélla.

Estas mejoras pueden tener el carácter de obras de conservación ordinarias u otro carácter extraordinario. Siendo las primeras aquellas que exige la cosa arrendada para conservarla en el estado en que se recibió, tendrán que efectuarse siempre por cuenta del arrendatario. Las de carácter extraordinario, como su ejecución se exige, no para la conservación del predio, sino para evitar un daño que haría desmerecer su futuro valor, deberán efectuarse por cuenta del arrendador.

En cuanto a las mejoras simplemente útiles, si se realizan en virtud de contrato, a él habrán de atenerse las partes, Si no son contractuales, habrá que distinguir dos casos:

Primero. Que puedan separarse del predio sin perjuicio de éste.

Segundo. Que no puedan separarse.

En el primer caso, el arrendatario podrá retirarlas a la terminación del contrato, y si el arrendador desea que continúen en la finca, deberá abonarlas.

En el segundo caso, las mejoras se abonarán por partes iguales entre arrendatario y arrendador. De no existir conformidad en la apreciación de las mismas, se procederá a una liquidación paritaria de la cuota de disfrute.

Los Comités paritarios de la propiedad rústica son los llamados a informar de la condición de necesarias o útiles de las mejoras realizadas en los predios, y caso de existir discrepancia entre los contratantes, quedando a salvo siempre la facultad de acudir previamente a la amigable composición.

También intervendrán en las diferencias que puedan surgir respecto al pago de indemnizaciones por mejoras, tanto por parte del arrendador como del arrendatario.

*Base octava.*—En el caso de ser precisas en el predio arrendado mejoras a las que hayan de contribuir pecuniariamente arrendador y arrendatario, el primero, si no dispone de los medios económicos necesarios, solicitará un préstamo de la Caja de la Pequeña Propiedad, con la garantía del predio, y previo informe del Patronato de Acción Social y Emigración, gestionándose dicho préstamo por mediación de la Dirección general de Acción Social y Emigración.

*Base novena.*—Los cambios de cultivo, especialmente los que supongan el paso del herbáceo al arbóreo o arbustivo, no podrán hacerse sin consentimiento del arrendador. Si llegaran a efectuarse prescindiendo de ese consentimiento, el arrendatario queda obligado a suprimir cuantas modificaciones hubiera introducido para realizar el cambio. Si el arrendador lo aceptase, por considerarlo útil, estará obligado a abonar el valor de la mejora.

Cuando el arrendatario cultive el predio en tal forma que el procedimiento implique un positivo aumento del valor de su productividad, y por tanto del futuro precio de arrendamiento, se le abonará el valor de la mejora, si el Comité paritario de la propiedad rústica lo estima así en caso de discordancia.

Si el arrendatario no cultivara la finca durante un año, o los cultivos en los demás fueran tan insuficientes que desvaloricen la tierra, el propietario

tendrá derecho a pedir la rescisión del contrato, sin que el arrendatario conserve los derechos a que se refiere la base siguiente.

*Base décima.*—Los arrendamientos de predios en que el precio conocido no exceda de diez mil pesetas anuales, tendrán el derecho de retracto.

Se les concede también el derecho de preferencia al nuevo arriendo.

Cuando el precio del nuevo arrendamiento se fije en tal forma que haga sospechar por su desproporción, con las características de la finca, que se utiliza como medio para hacer ineficaz el derecho preferente concedido al arrendatario, se someterá el caso a instancia de éste, a examen del correspondiente Comité paritario de la propiedad rústica.

*Base once.*—Se considerarán nulas cuantas condiciones figuren en los contratos que puedan traducirse en impedimentos para aplicar en los cultivos las enseñanzas recibidas universalmente por la técnica.

*Base doce.*—El comprador de una finca dada en arrendamiento está obligado a respetar éste. Si la existencia del contrato de arrendamiento fuese ocultada por el vendedor al comprador, podrá éste ejercitar contra aquél las acciones que le competen, pero respetando siempre en sus propios términos aquel contrato.

*Base trece.*—Si el propietario pierde parte del dominio de la finca por expropiación forzosa, el arrendatario podrá pedir la rescisión del contrato o continuar el arrendamiento con la consiguiente reducción proporcional de la renta.

Si la expropiación abarcase la totalidad de la finca, del precio de la misma se abonará al arrendatario las mejoras a que tenga derecho y el valor de las cosechas pendientes perdidas con la expropiación. Lo mismo se hará cuando la expropiación sea parcial respecto de las mejoras y cosechas de la parte expropiada.

En todos los casos el arrendatario percibirá un tercio del precio de afectación abonado al propietario.

*Base catorce.*—El arrendador podrá desahuciar judicialmente al arrendatario por alguna de las causas siguientes:

Primera. Haber expirado el término convencional o el que se fija para la duración de los arrendamientos en el artículo primero.

Segunda. Falta de pago en el precio y fecha convenidos.

Tercera. La infracción de cualquiera de las condiciones estipuladas en el contrato, no subsanable mediante justa indemnización, y asimismo la reincidencia en las infracciones subsanables cuando aquella indemnización no se hubiera abonado.

Cuarta. Destinar el predio arrendado a usos y servicios no pactados que le hagan desmerecer, o no usar la tierra destinándola al uso pactado, y en su defecto, al que se hiciera de la naturaleza del predio arrendado, según la costumbre recibida por la técnica.

*Base quince.*—Serán transmísibles los contratos de arrendamiento de fincas rústicas, siempre que tengan carácter de inscribibles.

*Base diez y seis.*—A los efectos del cumplimiento de esta ley, se entenderá por arrendamiento todo contrato escrito o verbal, por virtud del cual se cultiven las tierras ajenas mediante precio, sea éste en metálico o en especie.

---

## BIBLIOGRAFIA

*Experiencia y demostración.*—Folleto de divulgación agrícola, por D. Francisco Guerra Salmón. Editado por la Cámara Agrícola de la Provincia.

Trata su autor en este folleto de dos cuestiones esenciales, una referente a las enseñanzas adquiridas por la experiencia variada del empleo de abonos y de siembras, en ambas para estudiar la eficacia del empleo de las diferentes materias fertilizantes y su acción sobre la producción de las cosechas, según la calidad de los terrenos y como medio analítico para conocer la estructura del suelo; así como para llegar a formarse un criterio adecuado acerca de la cantidad de simiente que debe emplearse en los cultivos, planteando en ambos problemas experiencias en las que por el resultado obtenido se obtengan enseñanzas de gran trascendencia.

En la exposición de las diversas experiencias se dan normas para su planteamiento con instrucciones concretas sobre su desarrollo, y estimulando al labrador a la realización de ella en vista del interés particular y general que ofrecen.

En la segunda parte del trabajo que damos cuenta, se trata de la *Demostración*, comenzando por dar una definición de lo que es la demostración agrícola, sus caracteres y desarrollo, presentando en esta parte el método a seguir en la explotación, exponiendo la pauta que precisa el desenvolvimiento de la administración de una finca para llegar a la conclusión de determinar el beneficio líquido y el interés alcanzado, con cálculos simples para agrupar los capitales que integran el de explotación y la determinación de la venta y gastos generales.

Completa el trabajo un cálculo que sirve para determinar el precio de coste de las yuntas; un gráfico sobre mezcla de abonos y un estado para el cálculo de las anualidades que se han de aplicar para la amortización de algunos capitales.

Reciba su autor, conocido de todos nuestros asociados, la más efusiva enhorabuena.

**PEDRO AINSA**

**Paseo María Agustín, 35  
ZARAGOZA**

—  
**GRAN TALLER  
DE CONSTRUCCIÓN  
DE TRILLOS**

**LA CASA DE MÁS PRODUCCIÓN Y VENTA DE ARAGÓN**



**ABONAD  
COZ**

**CIA. AMIDA**

**C**

**A**

**©**

**FACILITA ENSAYOS Y PROSPECTOS  
GRATUITAMENTE EL  
CENTRO DE INFORMACION AGRICOLA  
DE LA CIANAMIDA**

**FERNANFLOR, 4. MADRID. APARTADO, 180**

# Nitrato de Chile

ABONO NITROGENADO NATURAL 15 A 16%

DE NITRÓGENO NÍTRICO

SOLO EL NITROGENO NITRICO ES **INMEDIATA Y TOTALMENTE ASIMILADO** POR LAS PLANTAS, Y SU EFECTO SE HACE SENTIR DE UN MODO DIRECTO, **RAPIDO, REGULAR Y CONSTANTE**, SOBRE TODOS LOS CULTIVOS Y EN CUALQUIER SUELO

El Nitrato de Chile no acidifica las tierras ni es cáustico

Es el único que contiene yodo, el estimulante de la vegetación. Usad únicamente abonos cuyos resultados conocéis bien y de antiguo. El Nitrato de Chile lleva un siglo de éxitos incesantes y rotundos en España

PEDID INFORMES Y CONSULTAS SOBRE SU EMPLEO

Comité del Nitrato de Chile

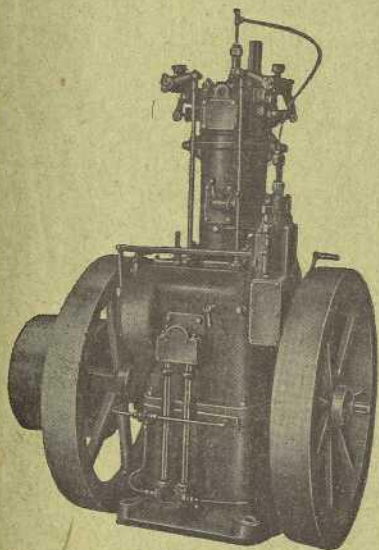
Barquillo, núm. 21, Madrid

# MOTORES VELLINO

TIPO "DIESEL" PERFECCIONADO,

funcionando con aceites pesados

TIPOS A GASOLINA, BENZOL Y GAS



Motor "Diesel" Vellino

El único motor cuyo valor práctico es acreditado por más de 4.500 clientes en España.

Consumo garantizado, no excediendo de 220 gramos por caballo hora.

PEDID LISTAS DE REFERENCIAS

Grupos electrógenos ELECTOR para alumbrados de fincas, casinos, cines, conventos, etc., etc.

**BOMBAS DE PISTÓN PATENTADAS**

DE CHORRO CONTINUO

BOMBAS CENTRÍFUGAS -- CONTRAMARCHAS PARA NORIA

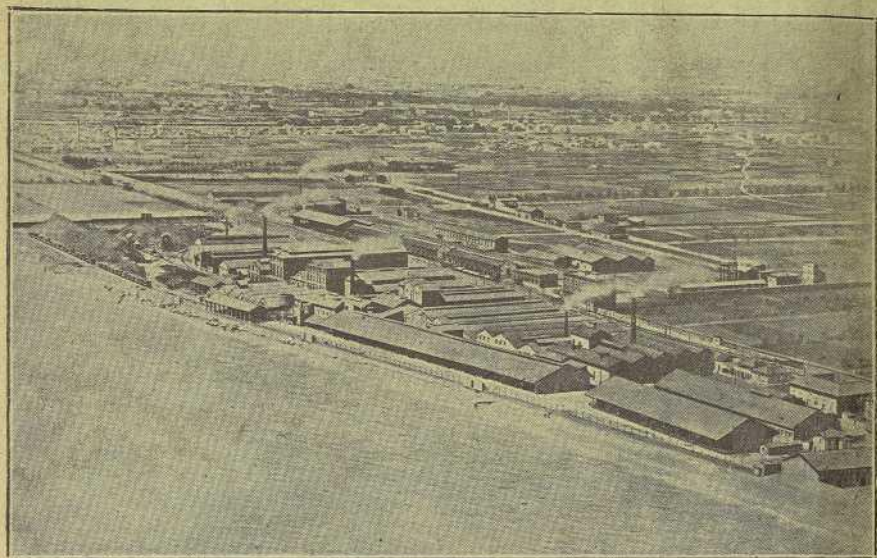
Instalaciones completas para elevación de aguas

**LABORATORIO VELLINO**

Provenza, 467 - Teléf. 54466 SM. BARCELONA

# SOCIEDAD ANONIMA CROS

Princesa, 21.—Apartado 114.—BARCELONA



FABRICA DE BADALONA

## Grandes Fábricas de Abonos y Productos Químicos

en BADALONA (Barcelona), VALENCIA, ALICANTE, MALAGA, SAN JUAN DE AZNALFARACHE (Sevilla), MALIAÑO (Santander), LERIDA, VALDESTILLAS (Valladolid), PALMA DE MALLORCA y LA CORUNA

AGENCIAS O REPRESENTANTES EN TODOS LOS CENTROS DE CONSUMO DE LA PENINSULA, ISLAS BALEARES Y CANARIAS

SUPERFOSFATOS, SULFATO DE AMONIACO, CIANAMIDA DE CALCIO, NITRATO DE CAL, SALES POTASICAS, ABONOS COMPLETOS PARA TODA CLASE DE CULTIVOS, SULFATO DE COBRE Y DE HIERRO

IMPORTACION DIRECTA DE NITRATO DE SOSA DE CHILE

### PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA

Acido sulfúrico, Oleum, Acido nítrico, Acido clorhídrico, Acido acético, Nitrobenzol, Aceite y Clorhidrato de anilina, Bisulfito de sosa, Sulfato de sosa anhidrido y cristalizado, Hiposulfito de sosa, Sulfato de alumina, Sulfato de zinc, Fluosilicato de sosa, Sulfuro de sosa, Sulfuro de carbono.

### PINTURAS Y ALCANFOR SINTETICO "IRSA"

VENTA EXCLUSIVA DE LOS PRODUCTOS DE LA SOCIEDAD ELECTRO-QUIMICA DE FLIX

Clorato de sosa, Clorato de potasa, Clorato de bario, Cloruro de cal, Cloruro de bario, Protocloruro de azufre, Sosa cáustica, Barita cáustica, Hipoclorito sódico, Cloro líquido, Tricloretileno.

EXPLOSIVO "CLORATITA"